

Resolución Directoral

Pucallpa, 29 de 12 del 2022.



VISTOS: El Oficio N° 413-2022-GRU-DIRESA-DG/DEPROMS, de fecha 22 de noviembre del 2022, Oficio N° 412-2022-GRU-DIRESA-DG/DEPROMS, de fecha 22 noviembre del 2022, a través del cual el Director Ejecutivo de Promoción de la Salud solicita Recertificación del Hospital Amazónico como establecimiento Amigo de la Madre, la niña y el niño para su respectiva aprobación a través de acto resolutivo, y;

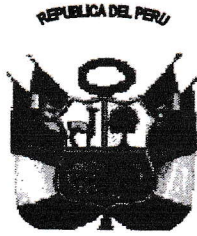
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como función rectora del Ministerio de salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo se competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Que, asimismo, el literal a) el artículo 7° de la Ley dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función de regular la organización y prestación de servicios de salud; Que, Ley N° 29896, Ley establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado, Que, la el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas. Que, en ese arduo esfuerzo de promoción de la Lactancia Materna se requiere hacer de público



Resolución Directoral

Pucallpa, 29 de 12 del 2022.



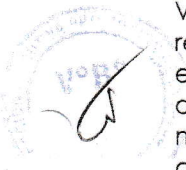
conocimiento, los establecimientos de salud que han logrado calificar como "Establecimiento de salud o Micro red Amigo de la madre, la niña y el niño" Qué, lograr la certificación como "Establecimiento de salud o Micro red Amigo de la madre, la niña y el niño" requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna; cuyos integrantes ameritan sean reconocidos por su loable dedicación en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses;



Que, la Directiva Administrativa Nº 201 - MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño; R.M. Nº 609 – 2014/MINSA; Según el punto 6.3.4 respecto al Reconocimiento Certificación; La certificación consiste en la emisión de una Resolución Directoral de Certificación como Establecimiento de salud o Micro red Amigo de la madre, la niña y el niño; Que, según el punto 6.4.3. Evaluación Orientada a analizar los resultados e impacto de la certificación de establecimientos de salud como Establecimientos Amigos, identificando los factores que facilitan o dificultan dicha certificación. Será el Comité Técnico Institucional de nivel regional quién propicie la evaluación anual de los procesos de certificación en los ámbitos correspondientes, asegurando la implementación del reconocimiento público de los establecimientos de salud o Micro-redes certificados;



Que, Los talleres, que están dirigidos a los miembros del Comité de Lactancia Materna de las Diresas y Geresas, se desarrollan conforme a la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V.01, el cual señala tres principales criterios para que los establecimientos de salud logren la referida certificación. El primero es el cumplimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa. Para lograrlo, el establecimiento debe tener una política escrita sobre lactancia, capacitar a todo el personal de salud, informar a las embarazadas sobre los beneficios de la lactancia, mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia, aún en caso de separarse de sus bebés, entre otros aspectos. El segundo es el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil referente a la No publicidad y adquisición de sucedáneos de la leche materna, según el Decreto Supremo Nº 009-2006-SA. Y finalmente está el punto de la implementación del lactario institucional, en cumplimiento de la Ley Nº 29896 y su Decreto Supremo Nº 001-2016-MIMP;



Que, cuando un **hospital** se encuentra **certificado** representa que éste cumple la normatividad vigente y las políticas nacionales prioritarias en salud, al igual que los estándares necesarios para garantizar la seguridad del paciente y la seguridad hospitalaria, además de proporcionar atención de calidad;



Que, la Recertificación es contribuir al mejoramiento del sistema de atención médica a través de la educación permanente de los profesionales Médicos actualizados y en formación continua significa mejor atención de los pacientes;

Que, con resolución Nº 619-2022-GRU-DIRESA-OAJ, de fecha 26 de agosto del 2022, se aprueba con eficacia anticipada a partir del 04 de julio del 2022, el "comité institucional para la



Resolución Directoral

Pucallpa, 29 de 12 del 2022.



promoción y protección de la lactancia materna de la Dirección Regional de Salud de Ucayali 2022-2023";

Que con resolución Nº 415-2022-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 22 de setiembre del 2022, se reconfirma a partir del 01 de setiembre del 2022, el comité de lactancia Materna del Hospital Amazónico año fiscal 2022;

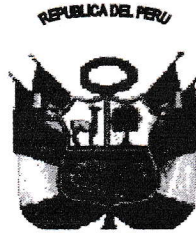
Que, mediante Oficio Nº 412-2022-GRU-DIRESA-DG/DEPROMS, de fecha 22 noviembre del 2022, el Director Ejecutivo de Promoción de la Salud el cual Remite informe Nº 021- 2022-GRU-DIRESA-DPROM-ET, de fecha 22 de noviembre del 2022, respecto a la evaluación externa del Hospital Amazónico de Yarinacocha como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, en el cual concluye que si califica para la recertificación de acuerdo a los fundamentos que obran en el expediente;

Que, con Oficio Nº 413-2022-GRU-DIRESA-DG/DEPROMS, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo de Promoción de la Salud, solicita la Directora Regional de salud de Ucayali la Resolución Directoral de RECERTIFICACIÓN DEL HOSPITAL AMAZÓNICO COMO ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO;

Que, con sello de proveído Nº 1566 de fecha 22 de noviembre del 2022, la Dirección General de DIRESA, deriva el expediente a la oficina de Asesoría Jurídica;

Que, para efectos de cumplir con la política, objetivos y fines trazados por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, resulta necesario proyectar la Resolución Directoral respecto a la **RECERTIFICACIÓN DEL HOSPITAL AMAZÓNICO COMO ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO, periodo 21 de noviembre 2022 al 20 de noviembre del 2025**; que coadyuve en la toma de decisiones y participe plenamente en la ejecución de las mismas propendiéndose el imperio de la eficiencia y eficacia de los servicios de salud en la región Ucayali;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, T.U.O de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley Nº 27902 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 440-2022-GRU-GR, concordante con la Ordenanza Regional Nº 005-2014-GRUP/CR Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali; que faculta al Director General emitir Resoluciones; y;



Resolución Directoral

Pucallpa, 29 de 12 del 2022.

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **RECERTIFICACIÓN DEL HOSPITAL AMAZÓNICO COMO ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO**, por el periodo 21 de noviembre 2022 al 20 de noviembre del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los responsables del **HOSPITAL AMAZÓNICO COMO ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO**, periodo 21 de noviembre 2022 al 20 de noviembre del 2025, realicen las funciones de acuerdo a la materia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18º y 24º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la **DIRESA** Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
M^{re} Evaristo Juleta Ayarza
DIRECCION GENERAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI